

de las villas de Suelbes, y Arceona, Intendente, y superin-
tendente de en esta Capital, y su Gov.ª de

Habiendo visto, y reconocido con intervenc.ⁿ del
Sr. D. Joseph de Zavallos Cavallero del Oñ de
San tiago, y Contador pñal por S. M. en este
R. no los padrones de los Repartim.^{tos} de las R. con
tribuciones, q. la Justicia de la villa de Arce-
na ha formado entre los vezinos, y hacien-
das de su Jurisdiccion, por lo q. debe satisfacer
à S. M. en el presente año, parece se hallan
conformes a su legitimo valor, sin embar-
go se que no se comprehende en ellas nota, ni
taron de lo que pueda corresponder a el erá-
do eclesiastico, y mayor mienta) mediante
lo qual los apurido sin perjuicio de terceros y
en su consecuencia ordeno a dha Justicia
proceda ala respectiva cobranza con la debi-
da Justificaz.ⁿ Volandose en todo ala R.
instruccion. Milicia veinte, y cinco de mayo
de mil setecientos veinte, y quatro.

Suelbes
[Signature]

Zavallos
[Signature]

